



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal De Fonseca, La Guajira

Veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Ejecutivo instaurado por **MARIA EUGENIA ORTEGA NIETO.**, contra **JORGE ESTEBAN FERRER ALMENDRALES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00407 00

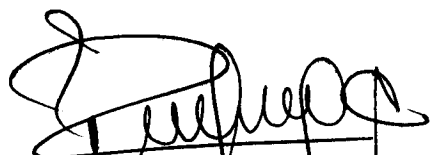
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente por medio del cual se evidencia que el doctor Saulo Gil Aguilar no se notificó del nombramiento de curador ad litem, y habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad Litem* del señor JORGE ESTEBAN FERRER ALMENDRALES al doctor YOSMEL SOLANO PINTO, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico yosmel2008@hotmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, REMITASE copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

RECEIVED OF THE JUDICIAL POWER OF THE
FONSECA

Tratado de la Corte Constitucional en el estado
del 28/06/22



Villa

Jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co - Calle 11ª No. 17 - 48 - Teléfono: 7755400